



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA COYOACÁN A VERIFICAR LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN EN EL ÁREA DEL MÓDULO DEPORTIVO UBICADO EN LA CALLE PETRÓLEOS MEXICANOS S/N COLINDANTE CON LAS CALLES REFINERÍA DE MADERO Y REFINERÍA AZCAPOTZALCO EN LA COLONIA PETROLERA TAXQUEÑA, ALCALDÍA COYOACÁN, ASÍ COMO A VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UNA CONSULTA CIUDADANA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES O ESTRUCTURAS EN EL MÓDULO DEPORTIVO MENCIONADO, ESTO CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR EL ESPACIO PÚBLICO Y RECREATIVO DE LA COLONIA PETROLERA TAXQUEÑA QUE PRESENTA LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La suscrita, **Diputada Patricia Urriza Arellano**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en los dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, y 21 Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 56, 57, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten a la consideración del Pleno, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA COYOACÁN A VERIFICAR LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN EN EL ÁREA DEL MÓDULO DEPORTIVO UBICADO EN LA CALLE PETRÓLEOS MEXICANOS S/N COLINDANTE CON LAS CALLES REFINERÍA DE MADERO Y REFINERÍA AZCAPOTZALCO EN LA COLONIA PETROLERA TAXQUEÑA, ALCALDÍA COYOACÁN, ASÍ COMO A VERIFICAR LA EXISTENCIA DE UNA CONSULTA CIUDADANA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES O ESTRUCTURAS EN EL MÓDULO DEPORTIVO MENCIONADO, ESTO CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR EL ESPACIO PÚBLICO Y RECREATIVO DE LA COLONIA PETROLERA TAXQUEÑA QUE PRESENTA LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La importancia del espacio público y recreativo en la alcaldía Coyoacán

La Plataforma Urbana de Ciudades de América Latina y El Caribe define que los espacios públicos “tienen que proveer un acceso universal, seguro e inclusivo particularmente para mujeres, niños y niñas, personas mayores o con discapacidades. Estos espacios pueden ser las calles, los espacios abiertos o las instalaciones públicas y llegan a definir el carácter de una ciudad.”¹

Una de las características más importantes del espacio público es el derecho de las personas a: “transitar, conversar, relacionarse, manifestarse, consumirlo, pasear, admirar o permanecer en ellos, visitarlos las veces que quiera, sentirse libre de ocuparlos porque ésa es su función, estar abierto para todas las personas o relaciones sociales sin discriminar o segregar por la razón que sea, pero que al mismo tiempo se produzca un compromiso hacia su cuidado y respeto por su condición pública.”²

Castañeda y Sandoval destacan la importancia de los espacios públicos recreativos para las personas, ya que en entornos urbanos la mayoría de las viviendas no cuentan con espacio suficiente para contar un patio o espacios que eviten el hacinamiento. Es por ello que: “la calidad en el diseño, así como el mantenimiento del espacio público recreativo es fundamental para su óptima utilización, principalmente por ser el lugar donde se desenvuelven las actividades individuales y grupales que logran que una sociedad genere su propia identidad y desarrollo, por ser espacios para la práctica social (...)”³

¹Plataforma Urbana y de Ciudades de América Latina y del Caribe (s.a.) Espacio público, disponible en: <https://plataformaurbana.cepal.org/es/urban-themes/34-espacio-publico>

²Castañeda, A. y Sandoval, M. (2022) *El espacio público de la recreación: expresión de identidad y cultura local*. Anuario de Espacios Urbanos. Historia, Cultura, Diseño, disponible en: <https://espaciosurbanos.azc.uam.mx/index.php/path/article/view/35/665#info>

³*Ibidem*



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

De manera puntual, los espacios públicos de recreación son una manera de garantizar inclusión para grupos de atención prioritaria, como niñas, niños y adolescentes. Por ello, crear espacios adecuados para ellos implica proveer de espacios que construya a adultos activos, creativos y que entiendan las dinámicas sociales, y que desarrollen pertenencia con su comunidad.⁴

II. Contexto

El día 4 de marzo del 2026 los vecinos y vecinas de la colonia Petrolera Taxqueña recibieron el siguiente mensaje en un grupo de Whatsapp de la colonia:

“Por medio del presente, nos permitimos presentarnos. Somos una academia de cheerleading, actualmente integrada por aproximadamente 40 alumnos, entre niñas, niños y jóvenes de entre 12 y 25 años.

Nos dirigimos a ustedes con mucho respeto para solicitar la posibilidad de utilizar el área ubicada en la parte trasera del deportivo, específicamente la zona donde se encuentran los juegos y la cancha ubicada hasta el fondo, con el objetivo de instalar nuestra academia y desarrollar actividades deportivas en dicho espacio.

Nuestro propósito es aportar a la comunidad mediante la promoción del deporte, ofreciendo un lugar seguro para la práctica de cheerleading tanto a nivel recreativo como de alto rendimiento, con categorías abiertas para diferentes edades y niveles.

Actualmente contamos con atletas que forman parte de selecciones nacionales, quienes representarán a México el próximo mes de abril en una competencia internacional en Orlando, Florida, además de participar constantemente en competencias nacionales, por lo que es muy importante para nosotros contar con un espacio adecuado para continuar con su preparación.

También consideramos que nuestra presencia podría ayudar a darle mayor vida al deportivo, hacerlo más seguro y fomentar su uso deportivo, ya que al haber entrenamientos constantes, alumnos, entrenadores y familias presentes, se genera un ambiente más activo y cuidado.

⁴Punto Periferia (2021) *Ciudades, espacio público e infancia en México*, disponible en: <https://www.archdaily.mx/mx/961837/ciudades-espacio-publico-e-infancia>



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Hemos observado que el área trasera del deportivo y la cancha ubicada al fondo actualmente no tienen un uso deportivo constante, y en ocasiones son ocupadas por jóvenes para actividades que no necesariamente están relacionadas con el deporte. Creemos que al instalar nuestra academia en ese espacio, este podría recuperarse, aprovecharse mejor y destinarse nuevamente a actividades deportivas y formativas para la comunidad.

Es importante mencionar que todos los gastos necesarios para instalarnos, acondicionar el espacio y mantenerlo en buenas condiciones correrían completamente por parte de nuestra academia, sin representar un costo para el deportivo.

La forma en la que nos integraríamos inicialmente sería mediante la instalación temporal de una carpa, mientras se realizan adecuaciones graduales en el espacio. Posteriormente, y debido a las necesidades propias del deporte, se contemplaría instalar una estructura techada y cerrada, necesaria tanto por las condiciones climáticas como por la seguridad de las niñas, niños y jóvenes que entrenan con nosotros.

Dicha estructura también sería cubierta económicamente por nuestra academia y se diseñaría de la manera más adecuada para no generar molestias a los vecinos ni afectar el entorno del deportivo.

De igual forma, queremos comentar que para nosotros sería de gran ayuda poder contar con una respuesta en el corto plazo, ya que la próxima semana debemos dejar el espacio donde actualmente entrenamos, por lo que estamos buscando un lugar donde podamos continuar realizando nuestra actividad deportiva y también resguardar el material y equipo de entrenamiento.

Entendemos perfectamente los procesos y decisiones que deben tomarse, por lo que agradecemos profundamente cualquier apoyo o consideración que nos puedan brindar para encontrar una solución que beneficie a la comunidad.

Quedamos totalmente a su disposición para platicar la propuesta con mayor detalle y encontrar la mejor forma de colaborar con el deportivo y con la comunidad.”

Como puede advertirse, se busca que una academia privada utilice el espacio de una cancha pública ubicado en el módulo deportivo que se encuentra en Calle Petróleos



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Mexicanos s/n. Esto con la finalidad de crear un espacio exclusivamente dedicado a la academia privada de cheerleading, lo que representa que un espacio deje de ser público para centrarse en una actividad privada; lo que a su vez representa la eliminación de un centro de convivencia y unión vecinal.

III. Problemática

De acuerdo a lo presentado anteriormente, existe una propuesta para que una academia deportiva privada realice una construcción en un deportivo público. Esto representa un conflicto para las y los vecinos de la colonia Petrolera Taxqueña, pues la construcción de un estudio representa, en un inicio, la intervención del espacio público de manera arbitraria y aparentemente unilateral.

Las y los vecinos de Coyoacán han manifestado su descontento con estas obras debido a que no ha existido claridad respecto a la existencia y validez de los permisos otorgados por las autoridades de la Alcaldía de Coyoacán ni se les ha consultado. Asimismo, existe incertidumbre respecto al cumplimiento de las normas en materia de uso de suelo, así como de la protección del espacio público en beneficio del uso común. A continuación, se presentan las firmas de los vecinos que se encuentran en desacuerdo con el proyecto.



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



VECINOS REFINERIA MADERO/REFINERIA AZCAPOTZALCO

Beatriz Tancz Chávez Paco
 REFINERIA MADERO 24
 Col. Petrolera Taxco
 Patricia Hernández Espinoza Calle B May XI #13
 Sandra Mondragón González Sandra

Refineria madero 21-A
 Allisson Ximena Perez Mondragón
 Refineria madero 21-B
 Refineria madero 17 Sochen Gonzalez
 Refineria Madero 40 Gabriel Escárcega B
 REFINERIA MADERO 40 CINDIA ESCARCEGA B
 REFINERIA MADERO 27 REGINA MORENO S
 Juan Jurado Refineria Madero 20
 Sara Cacho Refineria Madero 38
 Javier Cacho Refineria Madero 18
~~Carla~~ FLA Javier Rodriguez Cerro San Antonio
 Gabriela Rivera Refineria Azcapotzalco 49
 Verónica Acosta Cazares Ref. Azcapotzalco 46
 SAWAOR RODRIGUEZ ROSAS Azcapo 46
 Elí Salomín Martínez Hernández Azcapo 45
 Alejandro Martínez Hernández Azcapo 52 SS
 Tamara Isabel Caytani Lobato Azcapotzalco 16
 Kerina Salazar Zúñiga Cerro San Antonio 47
 Josefina Hernandez Gomez Refineria Azcapotzalco 9
 GUSTAVO ARENAS RIOS REFINERIA AZCAPOTZALCO 38
 Eloísa Irujo Morales Refineria Azcapotzalco 42
 Guadalupe Portuégalo Ponce Refineria Madero 26



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



Vecinos en contra de la construcción del ^{modulo} deportivo petrolera
Petróleos Mexicanos /al. Petrolera Toxqueña

NOMBRE	DIRECCION	CEL	FIRMA
FERMIN CANAL	PETROLEOS MEXICANOS 36		
Socorro Rodriguez	Refineria Azcapozalco		
George A. Viatel	Petróleos Mex #60	13	
Jose fina trevino		58	
Henry A. Viatel		19	
Ma. ASELA TREVIÑO	PETROLEOS MEXICANOS No.50		
Emilia Gonzalez			
Gstela Quiroz Lopez	Petróleos Mexicano Num. 31		
Nora María López B	Petróleos Mexicanos 25		
CLAUDIA GONZALEZ	PETROLEOS MEXICANOS 36		
ISHAA OROZCO MARTINEZ	Petróleos Mexicanos 50		
Maru Trujillo Castro	petróleos mexicanos 20		
Fernando Gonzalez RIVERA	PETROLEOS MEXICANOS 17		
Navio Trujillo Kaya	Petróleos Mexicanos 18		
Elizabeth Franco	Petróleos Mexicanos 38		
Marisol Morales	Petróleos Mexicanos 65		
Adolfo Sánchez	P. Mexicanos 59		
Georgina Bravo Rajs	P. Mexicanos # 19		
Ange MacL	CALLE G ^a MANZANA 11		
Sonia Rojas	CALLE G ^a MANZANA 11		
APARIL DOMINGUEZ	P. MEXICANOS 35		
Roberto Lopez	Petróleos Mexicanos 35		
Lein Morales	Calle D mangana III #25		
Luzma	Educación		
Jose Hdez	Calle B M2 II #13 col		
Esperanza	educación		
Ornela Hernández	Calle B Manzana XI #13 col.		
Espinosa	educación		
Isabel Fernando JC	Petróleos Mexicanos # 14		
María Villegas	" " # 14		
Patricia			
ADRIANA ALVAREZ	PETROLEOS MEXICANOS 11		



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

El uso de este espacio para la instalación de una academia de cheerleading no fue sometido a consulta ciudadana ni a ningún otro mecanismo de participación ciudadana, como asambleas, proyectos sociales, protección civil o contraloría social que garantice que el proyecto será respetuoso con el medio ambiente y con las estructuras existentes. Por tanto, no hay ninguna certeza para las y los vecinos de que el uso de este espacio no sea exclusivo de actividades que provengan de iniciativa privada o particular.

IV. Marco legal

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo 1ro, párrafo primero, segundo y tercero reconoce que el principio de igualdad ante la ley y la inequívoca obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas. Dicho precepto constitucional señala lo siguiente:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”⁵

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

En la **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** se establece en el Artículo 1 el derecho de las personas, en particular mujeres, jóvenes y grupos de atención prioritaria, por participar en las decisiones alrededor de la gestión y planeación del territorio:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

(...)

V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

(...)⁶

Además, se establece en el Capítulo Segundo, Artículo 4, fracción VII, garantiza la protección y progresividad en el Espacio Público. Esto refiere que la política pública debe crear condiciones óptimas para el aprovechamiento en favor de la población:

“Capítulo Segundo
Principios

⁵Cámara de Diputados (1917) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁶Congreso de la Unión (2016) *Ley General De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano*.



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

(...)

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

(...)⁷

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Asimismo, la **Constitución Política de la Ciudad de México** establece el derecho al espacio público para las personas. En el Artículo 13, apartado D, se establece que el espacio público deberá estar enfocado en el bien común y colectivo, y que los objetivos del mismo deberán garantizar el Derecho a la Ciudad:

“ARTÍCULO 13 CIUDAD HABITABLE

(...)

D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.

Son objetivos del espacio público:

a) Generar símbolos que sean fuente de pertenencia, herencia e identidad para la población

⁷Ibidem



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- b) *Mejorar la calidad de vida de las personas*
- c) *Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación*
- d) *Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad*
- e) *Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.*

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.¹⁶

V. Propuesta legislativa

En virtud de lo anteriormente expuesto, con esta propuesta se busca verificar la existencia de permisos de construcción y de consulta a través de la alcaldía Coyoacán en la colonia Petrolera Taxqueña, específicamente en el área del módulo deportivo ubicado en la calle Petróleos Mexicanos s/n colindante con las calles Refinería de Madero y Refinería Azcapotzalco en la colonia Petrolera Taxqueña en la alcaldía Coyoacán.

Por lo anterior se presenta el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Alcaldía Coyoacán para que realice la verificación de permisos de construcción en el módulo deportivo ubicado en la calle Petróleos Mexicanos s/n colindante con las calles Refinería de Madero y Refinería Azcapotzalco en la colonia Petrolera Taxqueña en la alcaldía Coyoacán.

⁸Congreso de la Ciudad de México (2017) *Constitución Política de la Ciudad de México*. Gaceta Oficial de la Ciudad de México, disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.4.pdf



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Alcaldía Coyoacán para que realice la verificación de consulta que fomente la participación ciudadana de las y los vecinos respecto a propuestas de construcción en el módulo deportivo ubicado en la calle Petróleos Mexicanos s/n colindante con las calles Refinería de Madero y Refinería Azcapotzalco en la colonia Petrolera Taxqueña en la alcaldía Coyoacán.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 17 de marzo de 2026.

Atentamente,

Patricia Urriza Arellano

Diputada Patricia Urriza Arellano.

Congreso de la Ciudad de México

III Legislatura

17 de Marzo de 2026

ANEXO DE FÁCIL LECTURA



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Los vecinos de la colonia Petrolera Taxqueña en la alcaldía Coyoacán recibieron un mensaje en el que se propone realizar una construcción privada en un espacio público lo que elimina espacios públicos para diversión y recreación para convertirlo en un espacio privado, afectando la convivencia y las redes sociales de las y los vecinos de Coyoacán.

Certificado de firma

11/03/2026 11:12

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 69B1A1CEA9480A29C90ED2B9
Nombre y extensión: PA MÓDULO PETROLERA TAXQUEÑA (4).pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 3
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
5408c9182f658b9d4e36c5598de27e476b400ad4b6a47c7ecfb8f80295772c51
Huella digital del contenido del documento firmado:
1d43311f95b9b1062e7fadce1b1374615048d0a269964cf0d6362846ccc61b0c

Nombre: Patricia Urriza Arellano
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 187.170.80.156
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
11/03/2026 11:09

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
11/03/2026 17:11:59 UTC (11/03/2026 11:11:59 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
0c16ffc9-d0e8-41bd-b4be-039cf7d730ad.cons
Huella digital contenida en la constancia:
1d43311f95b9b1062e7fadce1b1374615048d0a269964cf0d6362846ccc61b0c

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Patricia Urriza Arellano

Atributos
Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Método de notificación: Correo
Correo: patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma
ID: 69B1A25825DB7000DD31ABC5
IP: 187.170.80.156

Firma con texto

Patricia Urriza Arellano

Fecha
Enviado: 11/03/2026
11:09:43
Aceptó Aviso de
Privacidad: 11/03/2026
11:11:52
Visto: 11/03/2026 11:11:52
Confirmado:
11/03/2026 11:11:52.735
Firmado:
11/03/2026 11:11:52.736

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/0c16ffc9-d0e8-41bd-b4be-039cf7d730ad>

